

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00110-00
Proceso: Verbal Sumario Incumplimiento de Contrato

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma la demanda, en consideración a que reúne los requisitos de forma que le son propios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda por INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurada por ADELA ACERO DE CARVAJAL en contra de ANDRÉS PEDRAZA ONATE Y LINDA PAOLA ROMERO SANCHEZ.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391 del Código General del Proceso. Désele el trámite correspondiente al proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el artículo 390, *Ibidem*.

TERCERO. Notificar el contenido del presente auto al demandado en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 290 y s.s. del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3ffcedce46dbf3831b3c9798842a94cb18c4a72b5c8ae998387438102
97b8fc**

Documento generado en 14/07/2020 11:16:28 AM